Al contestar cite Radicado 202615200008481
Fecha: 16-04-2026 14:52:18
Destinatario: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP DIS
FERNANDO DIAZ y Otros...
Remitente: GRUPO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION
Folios: 3 Anexos: 4 OTROS

Bogotá, D.C.,

Doctora
MELISSA RODRÍGUEZ CHADID
Coordinadora Proyectos
Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.
Calle 26 No. 69d-91
Bogotá D. C.

ASUNTO: *Manifestación de **NO OBJECIÓN** para el pago No. 2 al contrato de Interventoría DG-088-2025 derivado del Contrato interadministrativo 267-2024*.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor del contrato de la referencia y en atención al oficio identificado con radicado IPSE No. 202615200022822 IDcontrol 103584 del 10 de abril de 2026, remitido por DISPAC S.A. E.S.P, en el cual solicita la NO OBJECIÓN al pago 2 del 30% al contrato de Interventoría DG-088-2025, en cumplimiento a lo enunciado en la Cláusula 8 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P. del contrato interadministrativo IPSE 267-2024, en la cual consagra lo siguiente:

> *(…)*
> *8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P.*
> *(…)*
>
> *7. El valor de los desembolsos corresponderá a lo precisado en el numeral 6 del presente documento. Para el efecto DISPAC S.A. E.S.P. deberá tener en cuenta al suscribir cada contrato que dé lugar al cumplimiento del objeto contractual, que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance en su ejecución contractual, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de ejecución certificado o establecido por la interventoría, solicitud y/o aval de DISPAC S.A. E.S.P. y no objeción de la supervisión designada por el IPSE para el presente contrato.*
>
> *8. DISPAC S.A. E.S.P. verificará la correcta aplicación de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal*

inherentes a cada pago que realice con cargo a los recursos desembolsados por el IPSE; cuando a ello hubiere lugar, así como la verificación del traslado de las deducciones y el reporte de información a las entidades que lo requieran.

9. DISPAC S.A. E.S.P., será responsable de liquidar, declarar y pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago.
(…)

Por lo anterior y atendiendo la solicitud de DISPAC S.A. E.S.P., donde manifiesta que APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA DESEMBOLSO (RADICADO No 20266000003161) del Pago 2 radicado por el contratista PROINCELECT SAS (FACTURA FE1P107), la supervisión de DISPAC S.A E.S.P manifiesta que cumple con sus respectivos documentos de soporte de acuerdo con los hitos de pago, los cuales se relacionan a continuación:

(…)
Pago 2: *30% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:*

a) *Acta de ejecución parcial de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC e interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra un avance mínimo del 70% de los trabajos de implementación del proyecto conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y que debe ser avalado por la interventoría.*
b) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato.*
c) *Haberse autorizado por el IPSE el tercer desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 267-2024, y haberse consignado el mismo en la fiducia.*
d) *Informe de avance del 50% de capacitación y socialización del sistema instalado, a la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la socialización, entre otros), el cual contemple todos los lineamientos y requisitos establecido para las capacitaciones en el contrato IPSE 267 DE 2024, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P.*
e) *Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior*

a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

f) Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para el giro del segundo pago y haberse realizado éste.

Teniendo en cuenta que dentro de los documentos se incluye el aval de los soportes por parte de DISPAC S.A. E.S.P, esta supervisión manifiesta la **NO OBJECIÓN** para el pago 2 del 30% del contrato de Interventoría DG-088-2025, equivalente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE** ($32.699.879). Este valor estará sujeto a las retenciones, deducciones o amortizaciones que DISPAC estime pertinentes.

CONTRATO DG-088-2025	VALOR PAGO 2
Pago No. 2 – 30%	$ 32.699.879,00

La documentación soporte correspondiente a dicha solicitud de pago se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1HooTN1GwWcJsfxve9mhOhr2fxWgejeM?usp=sharing

Atentamente,

SERGIO SILVA ARIZA
Supervisor Contrato Interadministrativo 267-2024

Expediente No.: 1876
Proyectó: Dago Fonseca García – Apoyo a la supervisión Contrato 267-2024